

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000111

13 ENE 2011

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, se modifica la dirección y nombre del establecimiento de comercio y, se deroga la Resolución 4931 de 2009”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006, 4061 y 4299 de 2007, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4931 de 09 de Octubre de 2009, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, con matrícula mercantil No. 00107975 del 31 de marzo de 2009, domiciliado en la calle 2 No. 6-50 de la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que mediante radicado No. 2010-321-073111-2 del 23 de noviembre de 2010, complementado con el radicado No. 2010-321-080678-2 del 27 de diciembre de 2010, el señor CESAR AUGUSTO DIAZ CIFUENTES, Representante Legal de AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - AVALAMOS CALI LTDA CRC -, solicitó el cambio de propietario, de dirección y nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES y con fundamento en dichas modificaciones, que se registre en su reemplazo al Centro de Reconocimiento de Conductores AVALAMOS CRC NO. 3, con matrícula mercantil No. 00107975 del 31 de marzo de 2009, con domicilio en la calle 6 No. 11-91 de Santander de Quilichao – Cauca, de propiedad de la sociedad AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - AVALAMOS CALI LTDA CRC - con matrícula mercantil 765896-3 del 28 de mayo de 2009 y NIT 9002911340.

Que la sociedad AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - AVALAMOS CALI LTDA CRC -, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al Centro de Reconocimiento de Conductores AVALAMOS CRC NO. 3.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, se modifica la dirección y nombre del establecimiento de comercio y, se deroga la Resolución 4931 de 2009"

Que esta subdirección, en merito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario, de dirección y nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES por AVALAMOS CRC NO. 3, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - AVALAMOS CALI LTDA CRC - 765896-3 del 28 de mayo de 2009 900291134-0
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD NIT SOCIEDAD:	AVALAMOS CRC NO. 3 107975 del 31 de marzo de 2009
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	calle 6 No. 11-91
MATRÍCULA MERCANTIL:	Santander de Quilichao
DOMICILIO:	Cauca
MUNICIPIO:	
DEPARTAMENTO:	
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	Sesenta y Seis (66)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cancelar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, con matrícula mercantil No. 107975, efectuado mediante la Resolución No. 4931 del 9 de octubre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar las modificaciones del caso en el Sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al señor CESAR AUGUSTO DIAZ CIFUENTES con cédula de ciudadanía No. 94.517.056, representante legal de AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES -AVALAMOS CALI LTDA CRC- con NIT 900291134-0, domiciliado en la calle 10 No. 31-93 Piso 2 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución No. 4931 de 09 de octubre de 2009, por la cual se autorizó operar al centro de reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

13 ENE 2011


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA